AÑO DE 1845. Jueves 17 de julio. NÚMERO 85.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera, franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 621.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se remite con fecha 28 del finado el adjunto anuncio para su insercion en el Boletin oficial.

Escuela normal Seminario de maestros del Reino.=Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el Estado, se hace saber al público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela hasta el dia 10 del mes de setiembre. Las solicitudes se dirigirán al Director del referido establecimiento, Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: fe de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de 18 á 20 años; certificacion del Alcalde, dos Regidores y Cura párroco del lugar de su domicilio, por la cual haga constar su irreprensible conducta religiosa, moral y política, certificacion de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un exámen prévio á la matrícula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el Seminario á las demas condiciones que espresa el reglamento.

Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instruccion y aptitud para el magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otra.

Los que aspiren á esta gracia, deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros ó cuadernos para las diferentes asignaturas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del público. Orense julio 14 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 622.

INTENDENCIA.

Direccion general de aduanas.=Circular.= El Excmo. señor Ministro de Hacienda con fecha 26 de junio próximo pasado dice á esta Direccion lo siguiente.=Conformándose S. M. con lo informado por esa Direccion general en el expediente promovido por los señores Devall y Arias del comercio de San Sebastian, solicitando permiso para llevar á Francia en buque menor de 80 toneladas veinte cajas de azucar procedentes de la Habana; y convencido su Real ánimo de la conveniencia de modificar el artículo 287 de la Instruccion de aduanas de 3 de abril de 1843 en favor de la navegacion y del comercio español en general, y de las producciones ultramarinas en particular, ha tenido á bien resolver que quede reducido á 40 toneladas el porte de los buques españoles en que se embarquen para el extrangero géneros y efectos de los depósitos. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion lo traslada á

V. S. para los mismos fines; advirtiéndole que no solo lo comunique á los gefes de aduanas, si tambien á la Junta de comercio, mandando que ademas se inserte en el Boletin oficial de la provincia y avisando desde luego el recibo. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1845.=José Maria Lopez. =Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin para conocimiento del comercio. Orense y julio 12 de 1845.= Alejandro Castro.

NÚMERO 623.

BIENES NACIONALES.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Encomienda de la Barra; cuyo remate tendrá efecto el dia 21 del próximo agosto de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano Vega.

Foro nombrado de Outeiro 1.º

Diez ferrados de centeno que paga D. José Suarez, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital, 42 rs. y 22 mrs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar 2,843 rs. y 5 mrs.

Otro de la Pena.

Quince ferrados de id. que paga D.ª Maria Añel y su hijo D. Manuel, á id. id. 63 rs. y 33 mrs., y su capital á id. 4,264 rs. y 24 mrs.

Orense 12 de julio de 1845.= *Castro.*

NÚMERO 624.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.= Circular.= El Administrador de la imprenta nacional ha espuesto á este Ministerio que siendo el producto de la insercion de los anuncios judiciales en la Gaceta de Madrid uno de los recursos con que cuenta dicho establecimiento, se hace ilusorio muchas veces su pago por ignorarse los fallos definitivos que recaen en los asuntos cuya sustanciacion motiva los espresados anuncios; y deseando S. M. la Reina que la mencionada imprenta no carezca de sus legítimos derechos, se ha dignado mandar que los tribunales y juzgados en su caso den aviso á la administracion de la imprenta nacional de la determinacion ó sentencia ejecutoria que recaiga en los negocios en que se hayan hecho anuncios oficiales en la Gaceta, con espresion de los litigantes é interesados que hayan salido de la condicion de pobres en que se hallaban cuando se insertaron en el periódico oficial los respectivos anuncios, á fin de que en su vista pueda la administracion de la imprenta nacional repetir de quien corresponda el importe de ellos. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para la inteligencia de ese Tribunal y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de junio de 1845.= El Subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.= Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la real orden que se mandó guardar y cumplir en 3 del actual por la Excma. Junta de Gobierno de esta Audiencia territorial. Y que asi conste á fin de insertar en los Boletines oficiales, segun se previene por S. E., para conocimiento de los Jueces de primera instancia y mas á quien toque, certifico y firmo la presente. Coruña 9 de julio de 1845.= Juan de Mora y Peña.

NÚMERO 625.

Ministerio de Gracia y Justicia.= Circular.= Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia en 23 de abril último la real orden siguiente.= Excmo. Sr.= Deseando S. M. la Reina que la renta del papel sellado produzca los valores de que es susceptible, y que se cumpla lo dispuesto en la real cédula vigente del mismo ramo; ha tenido á bien mandar, que tanto por ese como por los demas Ministerios se recomiende á todas las autoridades dependientes de los mismos, que no den curso á ningun memorial ni instancia que se presente y no se halle estendida en papel del sello 4.º, conforme se previene en el art. 62 de la referida cédula. De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.= Lo que de la propia real orden traslado á V. S. para su conocimiento y á los debidos efectos.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 23 de junio de 1845.= Mayans.= Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la real orden que se mandó guardar y cumplir en 3 del actual por la Excma. Junta de Gobierno de esta Audiencia territorial. Y que asi conste á fin de insertar en los Boletines oficiales, segun se previene por S. E. para conocimiento de los Jueces de primera instancia y mas á quien toque, certifico y firmo la presente. Coruña 9 de julio de 1845.= Juan de Mora y Peña.

NÚMERO 626.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

El Dr. D. Ramon Villapol, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia, hace saber á todos los que se crean acreedores ó se contemplen con derecho á los bienes de D. Ventura Mosquera, vecino de la parroquia de Santa Mariña de Gomariz, alcaldia de Leiro en este partido, que dentro de nueve dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia se presenten á deducirlo por sí ó medio de procurador del juzgado y por la escribania de D. Miguel Millan y Carrasco, en la que radica demanda de terceria propuesta por Doña Carmen de Nóboa contra su marido dicho D. Ventura, D. Manuel Diaz de Quenlle y mas acreedores; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Ribadavia 9 de julio de 1845.= *Dr. Ramon Villapol.*= Antemí, *Miguel Millan y Carrasco.*

NÚMERO 627.

Idem de Carballo.

Don Pedro Iglesias San Gil, juez de primera instancia en el partido judicial de Carballo. = Hago notorio: Que en este juzgado por la escribanía de número del infraescrito penden autos de recuento é inventario de los bienes que fincaron al óbito de D. José Pombo vecino que viviendo fue de San Martin de Cances, en los cuales por providencia dictada en el dia de ayer he acordado citar y emplazar por medio del presente á todos los que por cualquiera título ó respecto se consideren con derecho á la citada herencia, para que dentro del término de treinta dias contados desde su insercion en el Boletin oficial teniendo que promover alguna accion ó reclamacion, lo verifiquen en dicho juzgado por medio de procurador con poder bastante; con el consiguiente apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en la villa de Carballo á 9 de julio 1845.= *Pedro Iglesias San Gil.* = Por su mandado, *José Vazquez.*

Ayuntamiento constitucional de Taboadela.

Habiéndose terminado la operacion perital del amillaramiento de la parroquia de Santiago de Sotomayor, se acordó anunciar en el Boletin oficial de esta provincia, para que en el término de quince dias á contar desde la publicacion en dicho periódico se presenten los que gusten á decir de los agravios que se crean asistidos, á cuyo efecto el libro de la estadística estará de manifiesto en el lugar de Pazos como centro de dicha parroquia, y pasado dicho término no serán mas oidos sobre el particular. Taboadela 10 de julio de 1845.= *José Laje.*= P. A. D. A., *Manuel Lamas Cid.*, secretario.

Idem de Castrelo de Miño.

Estando como está concluida la estadística de la parroquia de San Esteban de este distrito, se cita y emplaza á todos los terratenientes y rentistas interesados concurran los dias 1, 2, 3 y 4 del próximo agosto desde las seis hasta las doce de la mañana que se verifica su publicacion; bajo apercibimiento de que les parará todo perjuicio. Castrelo julio 12 de 1845.= E. P. *Antonio Areas.*=P. A. D. C., *Benito de Arce y Sotelo*, secretario.

Idem de la Bola.

Algunos vecinos y forasteros terratenientes en las parroquias de Santa María de Podentes y San Munio de Veiga comprendidas en este distrito municipal, han acudido á esta corporacion en solicitud de prorateos ó estadísticas de las riquezas territorial de dichas parroquias, á fin de por este medio conseguir el arreglo de los repartos de contribuciones que en el dia se hallan descabelladamente formados por falta de datos; y este ayuntamiento informado de la justicia con que se quejan los sobredichos, acordó en sesion de 13 de julio acceder á la referida solicitud y publicarlo en el Boletin oficial para conocimiento de los peritos agrimensores y mas interesados, señalando para su remate el dia 15 de agosto inmediato desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en la casa de sesiones de esta municipalidad, que se le rematará al mas ventajoso postor con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Bola julio 13 de 1845.=*José Benito Rodriguez.*=*Manuel Fernandez Armada*, secretario.

Idem de Coles.

A solicitud de algunos vecinos de la parroquia de San Eusebio en esta alcaldía, tiene acordado esta Corporacion proceder á la estadística territorial de aquella para el arreglo de contribuciones. Y á fin de que á los terratenientes en ella les obste, así como á los agrimensores que gusten hacerle opcion, se anuncia en el Boletin oficial á fin de que concurran al remate el dia 17 del entrante agosto, que se verificará en el postor mas ventajoso con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto de siete á once de la mañana de dicho dia. Coles 13 de julio de 1845.= E. P., *Benito Blanco.*= D. O. D. A., *Justo Figueiral*, secretario interino.

SOCIEDAD MÉDICA GENERAL

DE SOCORROS MÚTUOS.

Comision provincial de la Coruña.

Ha determinado convocar á Junta general de socios para las seis de la tarde del 24 de setiembre y tendrá lugar en la casa consistorial en el local donde la Academia de Medicina y Cirugía celebra sus sesiones. Coruña 11 de julio de 1845.=Por acuerdo de la Comision, *Joaquin Varela*, secretario.

Concluye el Tratado de Agricultura.

15. Trigo chapado ó chapado lampiño. El ancho de la base de la espiga es casi igual á la mitad de todo su largo, opuestamente complanada y muy apretada. El grano es gordo y de un dorado algo rubio ó encendido. Las aristas se reparten á los lados como en dos manojos. Le conviene un terreno fuerte, y se cultiva en Lucainena, de Granada, en Candiel y en Onteniente.

16. Trigo cuchareta ó chapado velloso. Se diferencia del anterior por ser su espiga vellosa y formar una concavidad. A estas y al chapado azul las llaman muchos trigo patiancho y patianchuelo. En Albox denominan cascarrileta á una de sus variedades. Se cultiva en el rio Almanzora, en la sierra de Filabres y en tierra de Guadix. Es poco propenso á volcarse, y resiste las heladas, sequías, la roya y el tizon. Da un pan muy blanco; pero matea poco y la paja es de calidad inferior.

17. Trigo moro ó moruno lampiño. La espiga entra piramidal y rolliza es larguísima, lo mismo que el grano, que es muy largo y de un dorado claro brillante. Se cultive en Jaen con los nombres de fanfarron, de aumento y del milagro, en Córdoba con el de trigo de Jerusalen, así como en Torrecampo, marquesado del Cenete y algunos pueblos de Sierra nevada. Aunque se hace un pan muy agradable á la vista y al paladar, da mucho salvado, por lo cual se desestima.

18. Trigo moruno ó moro velloso. Su espiga es vellosa Se cultiva muy poco por ser escaso de harina, y casi por curiosidad se hace en Berja, Turrillas y Lucainena con los

nombres de moruno y siciliano, en Mojar con el de frances, en Jaen con el de larguillo, en Mallorca con el de trigo del brusan, y en Jumilla con el del milagro, asi como en otras partes de Andalucia. Si disfruta de clima templado ó cuando menos benigno, ahija regularmente, da mucha y buena paja, resiste el mal tiempo, á la roya y al tizon.

19. Trigo fanfarron velloso ó propiamente dicho. Difiere del fanfarron lampiño por el vello, que casi siempre es muy abundante. Requiere buen temple atmosférico, mejor tierra, labores cuidadosas, humedad é influjo meteórico, en cuyo caso da espigas largas hasta de seis carreras de granos gruesos, que suele arrojar en el bancal por no poderlos sostener y aun descabezarse si no se siega algo verde. Se dividen: 1.° en fanfarrones blancones ó arisblancos, con espigas y aristas blancas: 2.° arisnegros, arisprietos ó raspinegros, de espiga blanca y arista negra: 3.° rubiones, rubiales ó trecheles, con espiga rojiza y aristas negras: y 4.° azulencos, de espigas negro azuladas. Los primeros se cultivan en Estremadura. A los segundos pertenecen los castros granadinos; un morisco de Valencia; los raspinegros, salmerones, alonsos, fiñanas ó fiñanos negros, fimias y cascalbos de Jaen, Córdoba y Granada; el dorado de Lucainena; el claro de Málaga y el claro de raspa negra manchego que algunos confunden con el jijona. A los terceros el royal ó rochal de Jaen y Valencia; el fiñana rubio de Alcalá la Real, que tanto resiste el frio; el trechel de Castilla la Nueva; los fontegís de Almería, y los rubiones, moriscos y de raspa negra valencianos. A los cuartos la bascuñana negra de los Velez.

TRIGO DE POLONIA Ó POLACO. En las islas Baleares le llaman de Bona. La espiga es vellosa y casi piramidal; las glumas del cáliz foliáceas, entre oblongas y lanceoladas, una de ellas sobrepujando siempre á la florecita inmediata en tres ó cuatro líneas, la opuesta siempre algo mas corta que la flor adyacente, con otros caracteres no tan determinantes. El grano es muy parecido al del trigo moro, aunque no tan largo. En Leon se cultiva la variedad comun, con la espiga blanca. Se resiente de la sequedad y no tanto de la tierra. Se ha multiplicado poco en nuestro pais, sin duda por ser poco productiva, dar mal pan y peor paja. Se dice presentarse hasta bajo diez formas diferentes, ya por tener ó carecer de aristas, ya por la longitud de estas, ya por su color; pero son poco ó nada conocidas en España.

Los trigos duros ó recios dan setenta partes de pan por ciento de harina sin cerner, y los blancos ó tiernos hasta noventa por ciento, cosa que debe tenerse en consideracion por las aplicaciones que podrán hacerse en sus mezclas para la fabricacion del pan.

Las castas de que comunmente se hace uso en ambas Castillas son: el candeal, el chamorro y el tremesino. Este se siembra por marzo, y se coge en tres meses: pero cualquier otra variedad de trigo producirá el mismo resultado si se siembra al asomar la primavera, que es cuando se hace con el tremesino, pues en realidad esto depende del cultivo, y consiste en coger las espigas que se adelantan, destinarlas á la siembra é ir acelerando cada vez mas la vegetacion por los abonos, labores y demas.

Elegida y preparada la semilla del modo que queda dicho y la tierra con las labores suficientes, como tambien se deja manifestado, se procede á la siembra ya á volco ó á chorrillo, ó ya con la sembradera. Las tierras arcillosas son las mejores, un poco húmedas y algo consistentes: son tambien buenas las que contienen un quince por ciento de cal, con algun abono, las de un color oscuro y abundantes en humos, á pesar de que casi siempre depende la eleccion de circunstancias locales, en virtud de que por medio de un buen cultivo y abonando mejor las tierras, pocas son las que se niegan á producir trigo, el cual en alguna de nuestras provincias, por ejemplo, Galicia, deberia cultivarse mas de lo que se hace, pues los paises en que para ello se prefiere el centeno estan mas espuestos á la escasez y miseria que en los que habitualmente se cultiva el trigo.

En general se siembran los trigos desde primeros de octubre hasta fines de noviembre, y el tremesino en marzo, como queda dicho. Convendria que cada labrador cultivase un poco de esta casta, no para darle la preferencia sobre las demas como no ha faltado quien ha propuesto, sino para los casos en que se ha perdido la primer cosecha antes de marzo ó abril sea por la causa que quiera, y entonces se echaria mano de tan precioso recurso.

Luego que comienza á apuntar el nacimiento del trigo que el mayor número de nuestros labradores llama nascencia, se arrastra para deshacer los terrones y romper la corteza: la tierra que cae de la parte superior tapa y abriga el pan cuando se anda por surco, que se hace á principios de marzo.

Por mucho esmero y cuidado que ponga el labrador en sus labores nunca esterminará las malas yerbas, pues se reproducen ya por las raices y simientes que quedaron enterradas, ya porque van mezcladas con los granos y abonos ó ya porque el aire las lleva y esparce, motivo que obliga á escardar las tierras, lo cual se practica con la azadilla, ó con la paleta de hierro. Los campos sembrados de trigo y otras cereales se pueden escardar desde que estan bien nacidos y arraigados hasta que encañen, y aunque es dable practicarlo en todo tiempo, lo mas regular es en marzo, abril ó mayo, segun los climas. Si el campo está en líneas ó surcos se puede arrejacar ó arrejar, que es dar una vuelta de arado para arrancar las malas yerbas cuando las plantas no han encañado y el surco tiene el suficiente espacio para que la reja ni arranque ni estropee las raices. Cuando los campos estan muy crecidos antes de tiempo, se puede con utilidad hacerlos pastar por ganado lanar; pero este no se detendrá mas que lo necesario para despuntar, sin estropear por su pisoteo. Asi se atrasan las plantas y echan nuevos brotes antes de encañar ó tallecer.

Sobre la siega, trilla y conservacion de los granos consúltese lo dicho anteriormente asi como de los enemigos y enfermedades, no solo del trigo sino que de todas las plantas.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.